

INFORMACIÓN BÁSICA			
FECHA DE INFORME	DE	31/12/2021	PROCESO DEPENDENCIA / Grupo Gestión Contractual
FECHA DE AUDITORIA	LA	Del 25 de octubre al 25 diciembre 2021	AUDITOR Auditora Líder: Diana Carolina Barrero Flórez Equipo Auditor: Eduardo Antonio Sanguinetti Romero

1. OBJETIVO

Evaluar el grado de cumplimiento de los requisitos en la ejecución de los contratos de comunidades, entornos productivos y los que superan la menor cuantía (Muestra Selectiva).

2. ALCANCE

La verificación se realizará a través de la herramienta *Microsoft Teams* y/o presencialmente si se requiere. Para el ejercicio de Auditoría se tomará como base la información recopilada entre el 01/01/2020 y el 30/09/2021.

3. CRITERIOS

Se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios normativos:

- Normatividad del Proceso de Adquisición de bienes y servicios (leyes, decretos, resoluciones, acuerdos y demás normatividad que le aplique al Proceso), en particular lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011.
- Manuales, instructivos, procedimientos y demás lineamientos internos de la Entidad.

Finalmente, es importante dejar en claro que se tendrán en cuenta las demás normas, documentos, circulares, procedimientos, manuales e instructivos que le apliquen a cada una de las unidades auditables.

4. DESARROLLO

La presente Auditoría se encuentra ejecutada bajo la Dimensión Séptima (“Control Interno”) y se ejecuta bajo la Línea de Defensa tres (3) del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG); estas Dimensión y Línea son responsabilidad del Grupo de Control Interno de Gestión que tiene, como una de sus actividades, hacer seguimiento a la gestión institucional con el fin de apoyar el objetivo del MIPG: “Desarrollar una cultura organizacional fundamentada en la información, el control y la evaluación, para la toma de decisiones y la mejora continua”; así las cosas, esta actividad permitió verificar los controles aplicados en la Primera y Segunda Líneas de Defensa de la Agencia.

La Auditoría al Grupo de Gestión Contractual se efectuó de acuerdo con las actividades planificadas en el Plan de Auditoría, así:

- Apertura de la Auditoría el 25/10/2021 en la que participó el Equipo de Trabajo del Grupo de Gestión Contractual y el acompañamiento de la Dirección Programática, así como la Subdirección Administrativa.
- Verificar la integralidad de los expedientes contractuales de comunidades (muestra selectiva).
- Verificar la integralidad de los expedientes contractuales de entornos productivos (muestra selectiva).
- Verificación de la integralidad de los expedientes de contratos que superan la menor cuantía (muestra selectiva).
- Verificar con los supervisores el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que realiza al cumplimiento del objeto del contrato en virtud de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.
- Verificación en la ejecución de los contratos del cumplimiento del manual, instructivos, procedimientos y demás normas internas de la Entidad en materia de Contratación.

En el ejercicio de esta Auditoría se pudo haber incurrido en imprecisiones debido a cualquier limitación frente a la información ofrecida en la entrevista o suministrada por el Auditado, así como por el método de auditoría virtual ejecutada con ocasión a la declaratoria de emergencia decretada por el gobierno nacional para hacer frente a la Pandemia de COVID-19 dado que, en algunos casos, se parte de la buena fe en las respuestas que ofrece el Auditado. De igual manera, la evaluación adelantada es independiente y su validación corresponde a un muestreo de la información.

4.1. Aspectos Generales del Grupo

Mediante Resolución N° 0767 del 01 de marzo de 2018 “Por la cual se crean grupos internos de trabajo en la Estructura interna de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, se asignan funciones y se dictan otras disposiciones”, Artículo primero, se define la estructura orgánica de la ARN y se establece al Grupo de Gestión Contractual como Grupo Interno de la Secretaría General.

En virtud de la estructura establecida, y basada de la teoría del Proceso, la Auditoría se desarrolla a su vez verificando el Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios de forma transversal. Teniendo en cuenta lo anterior, se seleccionó una muestra de diez (10) contratos descritos a continuación.

4.2. Verificación de Contratos y/o convenios

4.2.1. Verificación de Contratos y/o convenios de Comunidades

- **Convenio de Cooperación Internacional N° 1584 de 2020**

En el marco de la revisión es importante señalar aspectos esenciales del Convenio, a saber:

- **Objeto:** “Aunar esfuerzos técnicos, humanos y financieros para la generación de insumos participantes que contribuyan a la reincorporación integral de exintegrantes FARC-EP desde la Estrategia de Reincorporación Comunitaria”.

- **Plazo de Ejecución:** el plazo inicial se estableció en la Cláusula Quinta del Convenio desde el 20/08/2020 hasta el 31/12/2020; en virtud de la clausula primera del Modificadorio N° 1 se prorrogó el plazo hasta el 31/03/2021.
- **Partes:** Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM).
- **Modificatorios:** Modificadorio N° 1 por medio del cual se prorrogó el plazo de ejecución; se adicionó el valor del convenio; se modificó el valor del convenio y aportes; se modificó la sección “Bienes y servicios” de la plataforma SECOP II del Convenio; se realizaron cambios en la ficha técnica del proyecto; y se realizó modificación en los desembolsos de cuatro (4) a cinco (5).

En consonancia con lo anterior, es preciso describir las verificaciones realizadas a la ejecución del Convenio a saber:

- El cumplimiento de lo establecido en la Cláusula Séptima del Convenio en lo referente a como se debían realizar los desembolsos de los aportes. Al respecto, el Auditor observa lo siguiente respecto de los cinco (5) desembolsos, así:
 - Se recibieron, por parte de la ARN, los productos requeridos para los desembolsos, así como la remisión de las ordenes de pago al Grupo de Pagaduría y los memorandos de envío al Grupo de Gestión Documental de los productos correspondientes a cada uno de los desembolsos pactados en este Convenio.
 - Se efectuaron los desembolsos de acuerdo con los montos pactados y de acuerdo con el certificado emitido por el Supervisor en el formato dispuesto para ello incluyendo, además, los documentos soporte y el recibo a satisfacción requerido.
- Lo dispuesto en la Cláusula Décima respecto a la información y las sesiones del Comité Operativo; al respecto se evidenciaron las Actas de Sesión de este Comité desde agosto a diciembre de 2020 y de enero a marzo de 2021.
- De conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera (Compromisos por parte de la OIM), el Auditor verificó lo siguiente:
 - Lo establecido en el Numeral 8 respecto a la entrega del informe trimestral técnico y financiero con corte al periodo comprendido entre el 31 de octubre de 2020 y el 31 de enero de 2021.
 - El compromiso establecido en el Numeral 14 referente a la entrega del Informe final técnico y financiero con corte al 31 de marzo de 2021.
- El Auditor verificó el cumplimiento de la publicación en la Plataforma SECOP II de los actos contractuales de acuerdo con lo dispuesto en lo establecido en el Numeral 3.6.1.

“Publicidad de los Actos Contractuales” del Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría (Código BS-M-01) en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. Teniendo en cuenta lo anterior, se revisó el cargue de la información presupuestal, así como el Convenio, la Modificación, las Designaciones de Supervisión; y, también, el cambio de Supervisión.

- El cumplimiento de lo establecido en el Procedimiento Modificaciones Contractuales (Código: BS-P-01); al respecto se evidenció el diligenciamiento del Formato Solicitud Modificación Contractual (BS-F-01) con fecha del 09/11/2020. Por ser adición presupuestal se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) por el valor de la Adición, así como la propuesta o solicitud realizada por el contratista.
- De la integralidad del expediente contractual se observó que la carpeta compartida creada para tal fin no contiene los siguientes elementos:
 - El producto denominado “Caracterización de estrategias flexibles” correspondiente al Tercer Desembolso.
 - Los productos correspondientes al Quinto Desembolso, a saber: a) Treinta (30) documentos de insumos de planeación participativa para la construcción de las agendas territoriales de reincorporación comunitaria[...]; b) Treinta (30) infografías con los hallazgos de las lecturas territoriales, una por cada escenario de reincorporación micro focalizado[...]; y, 3) Informe de ejecución del fortalecimiento de iniciativas PDET[...].
 - El Informe final técnico y financiero: el contratista debía presentar, en virtud de lo dispuesto en la Cláusula Tercera, II. Compromisos de la OIM, Numeral 13 del Convenio N° 1584 de 2020.

Respuesta del Grupo de Comunidades: *“La supervisión a través del Memorando MEM21-010125 con fecha 19 de agosto 2021 radicado a través del SIGOB al grupo de Gestión Documental, remitió el documento correspondiente al producto 3 del desembolso 3; no obstante, el mismo fue radicado con otro nombre (Estrategia de cuidado convenio), ratificando que las características del documento y su contenido corresponde a lo establecido en el anexo de condiciones técnicas. La evidencia correspondiente puede consultarse en la carpeta adjunta denominada “Convenio1584-2020” (...)*

(...) La supervisión a través del memorando MEM21-010257 con fecha 23 agosto de 2021 radicado a través del SIGOB al grupo de Gestión Documental, remitió los documentos correspondientes al desembolso 5. La evidencia correspondiente puede consultarse en la carpeta adjunta denominada “Convenio1584-2020” (...)

(...) La supervisión a través del memorando MEM21-010257 con fecha 23 agosto de 2021 radicado a través del SIGOB al grupo de Gestión Documental, remitió los documentos correspondientes a lo dispuesto en la Cláusula Tercera, II. Compromisos de la OIM, Numeral

13 del Convenio N° 1584 de 2020. La evidencia correspondiente puede consultarse en la carpeta adjunta denominada “Convenio1584-2020”.

De esta manera, desde el equipo técnico no se acepta la no conformidad en razón a lo evidenciado y lo relacionado en el presente memorando y sus anexos.”

Conclusión Líder y Equipo Auditor: de acuerdo con la respuesta y la verificación realizada se evidencia que la información fue remitida a Gestión Documental cinco (5) meses después que finalizó el convenio, esto es, el 31 de marzo de 2021, adicionalmente se evidencia que no se realiza por parte del supervisor la revisión de la integralidad y completitud del expediente contractual una vez entregada la información a Gestión Documental, obligación que recae sobre el supervisor en virtud lo establecido en el Numeral 7.3.1 “Funciones relacionadas con el Objeto y las Obligaciones Contractuales”, ítem 44 “Organizar y custodiar el archivo propio de la supervisión e interventoría, conforme a las normas archivísticas del del Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría (Código: BS-M-01).

Por lo expuesto, se confirma el hallazgo respecto el presente convenio.

- **Convenio de Cooperación Internacional N° 1631 de 2020**

En el marco de la revisión es importante señalar aspectos esenciales del Convenio a saber:

- **Objeto:** “Aunar esfuerzos técnicos, financieros y humanos para la implementación de acciones que contribuyan al fortalecimiento de la ciudadanía activa de las mujeres de la comunidad y las exintegrantes de las FARC–EP, mediante un plan de formaciones con enfoque de género que promueva su participación en asuntos públicos y en escenarios de reconciliación, convivencia y construcción de paz.”
- **Plazo de Ejecución:** el plazo inicial se estableció en la Cláusula Tercera del Convenio entre el 05/09/2020 y el 31/12/2020; en virtud de la Cláusula Primera del Modificadorio N° 1 se prorrogó el Plazo hasta el 31/03/2021.
- **Partes:** Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) y *BRITISH COUNCIL* (CONSEJO BRITANICO).
- **Modificatorios:** Modificadorio N° 1 por medio del cual se prorrogó el plazo de ejecución; se modificó en la sección “Información general” del Convenio la fecha de terminación del Convenio; se modificaron los desembolsos, así como el Anexo de especificaciones técnicas mínimas.

En consonancia con lo anterior, es preciso describir las verificaciones realizadas a la ejecución del Convenio a saber:

- El cumplimiento de lo establecido en la Cláusula Quinta del Convenio en lo referente de cómo se debían realizar los desembolsos de los aportes; al respecto, el Auditor observa lo siguiente en los cuatro (4) desembolsos:

- Se recibieron, por parte de la ARN, los productos requeridos para los desembolsos, así como la remisión de las órdenes de pago al Grupo de Pagaduría y los memorandos de envío al Grupo de Gestión Documental de los productos correspondientes a cada uno de los desembolsos pactados en el contrato.
- Se efectuaron los desembolsos en los montos pactados y de acuerdo con el certificado emitido por el Supervisor en el formato dispuesto para ello con los documentos soportes y el recibo a satisfacción requerido.
- Lo dispuesto en la Cláusula Décima respecto a la información y las sesiones del Comité Operativo; al respecto, se evidenciaron las Actas de Sesión del mencionado Comité desde septiembre hasta diciembre de la Vigencia 2020; sin embargo, no se observaron en la carpeta compartida dispuesta para tal fin las Actas del Comité correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo de la Vigencia 2021.
- De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda del Convenio “Compromisos por parte del *BRITISH COUNCIL*”; al respecto se verificó:
 - Lo establecido en el Numeral 6 respecto a la vinculación al proceso de formación, en calidad de beneficiarias, al menos a 200 mujeres exintegrantes FARC-EP y de las comunidades en los territorios focalizados.
 - El compromiso establecido en el Numeral 7 relacionado con la formulación, en el marco de la formación, de 16 planes de incidencia municipal con mujeres ex integrantes de las FARC-EP y de las comunidades para su participación en escenarios de construcción de paz.
- El Auditor verificó el cumplimiento de la publicación en la Plataforma SECOP II de los actos contractuales de acuerdo con lo establecido en el Numeral 3.6.1. “Publicidad de los Actos Contractuales del Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría” (Código BS-M-01) en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015; al respecto, se observa el registro y cargue en términos del Convenio de la información presupuestal, así como el documento del Convenio, la Modificación, las Designaciones de Supervisión y el cambio de Supervisión. Sin embargo, se evidenció que no se registró en la Plataforma SECOP II, dentro de los (3) días hábiles siguientes a la que se realizó el Acto contractual, lo siguiente:
 - El cambio de Supervisión de Beatriz Eugenia Acosta a María del Pilar Ruiz en el contrato N° 1631 de 2020, pues se tenía previsto a partir del 23/01/2021, pero fue registrado hasta el 19/08/2021.
 - El Acta de Inicio esta fechada el 05/09/2020, pero se registró en la Plataforma SECOP II hasta el 17/09/2020.

- El cumplimiento de lo establecido en el Procedimiento Modificaciones Contractuales (BS-P-01); al respecto, el Auditor evidenció el diligenciamiento del Formato Solicitud Modificación Contractual (BS-F-01) con fecha del 18/11/2020, así como los memorandos: a) MEM20-013043 del 06/11/2020; y, b) MEM20-013566 del 18/11/2020.
- De la integralidad del expediente contractual se observó que la carpeta compartida creada para tal fin no contiene lo siguiente:
 - La solicitud por escrito del cambio de supervisión, así como la designación de la Supervisión a cargo de Beatriz Eugenia Acosta en el Contrato N° 1631 de 2020.
 - Los certificados de vinculación al proceso de formación, en calidad de beneficiarias, al menos a 200 mujeres exintegrantes FARC-EP y de las comunidades en los territorios focalizados en virtud de la Cláusula Segunda del Convenio N° 1631 de 2020.
 - Actas del Comité Técnico de Seguimiento de enero a marzo de 2021.

Respuesta Grupo de Comunidades: “Respecto a la solicitud por escrito del cambio de supervisión, así como la designación de supervisión a cargo de la doctora Beatriz Eugenia Acosta en el Contrato N° 1631 de 2020, es importante acotar que desde la Supervisión se realizaron de manera oportuna los trámites para la solicitud de cambio de supervisión, de acuerdo a los procedimientos internos. En tal sentido, se sugiere al Grupo de Gestión Contractual aportar las evidencias de la remisión de los documentos de cambio de supervisión ante el Grupo de Gestión Documental. La evidencia correspondiente puede consultarse en la carpeta adjunta denominada “Convenio1631-2020” (...)

(...) La supervisión a través del memorando MEM21-010413 con fecha 25 agosto de 2021 radicado a través del SIGOB al grupo de Gestión Documental. La evidencia correspondiente puede consultarse en la carpeta adjunta denominada “Convenio1631-2020”.

(...) La supervisión a través del memorando MEM21-010413 con fecha 25 agosto de 2021 radicado a través del SIGOB al grupo de Gestión Documental, remitió los documentos correspondientes a las actas del Comité Técnico. La evidencia correspondiente puede consultarse en la carpeta adjunta denominada “Convenio1631-2020”. (...)

De esta manera, desde el equipo técnico no se acepta la no conformidad en razón a lo evidenciado y lo relacionado en el presente memorando y sus anexos.”

Conclusión Líder y Equipo Auditor: de acuerdo con la respuesta y la verificación realizada se evidencia que la información fue remitida al Gestión Documental cinco (5) meses después que finalizó el convenio, esto es, el 31 de marzo de 2021, adicionalmente se evidencia que no se realiza por parte del supervisor la revisión de la integralidad y completitud del expediente contractual una vez entregada la información a Gestión Documental, obligación que recae sobre el supervisor en virtud lo establecido en el Numeral 7.3.1 “Funciones relacionadas con el Objeto y las Obligaciones Contractuales”, ítem 44 “Organizar y custodiar

el archivo propio de la supervisión e interventoría, conforme a las normas archivísticas del Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría (Código: BS-M-01).

Por lo expuesto, se confirma el hallazgo respecto el presente convenio.

- **Convenio de Cooperación Internacional N° 1193 de 2021**

En el marco de la revisión realizada por el Auditor es importante señalar aspectos esenciales del Convenio a saber:

- **Objeto:** “Aunar esfuerzos técnicos, financieros y humanos para el fortalecimiento de la ciudadanía activa de las mujeres y la promoción de escenarios de participación en estrategias de reconciliación, convivencia, construcción de paz y ejercicios de no repetición en cumplimiento de lo señalado en la Política Nacional de Reincorporación Social y Económica, puntos 2.4 y 2.11”.
- **Plazo de Ejecución:** el plazo se estableció en la Cláusula Quinta del Convenio desde el 21/07/2021 hasta el 21/07/2022.
- **Partes:** Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) y el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA).

En consonancia con lo anterior, es preciso describir las verificaciones realizadas, por parte del Auditor, a la ejecución del Convenio a saber:

- El cumplimiento de lo establecido en la Cláusula Séptima del Convenio en lo referente a cómo se deben realizar los desembolsos de los aportes que; a la fecha de la Auditoria, se han realizado dos (2) desembolsos determinando lo siguiente:
 - Se recibieron, por parte de la ARN, los productos requeridos para los desembolsos, así como la remisión de las órdenes de pago a Pagaduría y los memorandos de envío a gestión documental de los productos correspondientes a cada uno de los desembolsos pactados en el Convenio.
 - Se efectuaron los desembolsos en los montos pactados y de acuerdo con el certificado emitido por el Supervisor en el formato dispuesto para ello; igualmente, se anexaron los documentos soportes y el recibo a satisfacción requerido.
- Lo dispuesto en la Cláusula Décima respecto la información y las sesiones del Comité Operativo; al respecto, se evidenció que se han realizado dos (2) sesiones de este Comité; sin embargo, no se observó en la carpeta compartida de expedientes contractuales las Actas de Comité realizadas a la fecha de ejecución de la auditoria.

- Se verificó el cumplimiento de la publicación en la Plataforma SECOP II de los actos contractuales de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Contratación y en el Decreto 1072 de 2015; al respecto, se observa el registro en términos del Convenio; el cargue de la información presupuestal con la vigencia futura; el documento del Convenio; la designación de Supervisión; y, el cambio de supervisión.
- De la integralidad del expediente contractual se observó que la carpeta compartida creada para tal fin no contiene lo siguiente:
 - El Acta del primer y segundo Comité Operativo de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima del Convenio.
 - Los productos entregables para el primer y segundo desembolso; teniendo en cuenta, que la solicitud de pago fue remitida al Grupo de Pagaduría así: a) MEM21-010383 del 25/08/2021(Primer desembolso); y, b) MEM21-011756 24/09/2021 (Segundo desembolso).

Repuesta Grupo de Comunidades: *“La supervisión a través del memorando MEM21-013023 con fecha 21 octubre de 2021 radicado a través del SIGOB al grupo de Gestión Documental, remitió los documentos correspondientes al acta del primer comité como parte del desembolso número 1. A su vez, a través del memorando MEM 21-014227 con fecha 16 noviembre de 2021, remitió los documentos correspondientes al acta del segundo Comité Operativo. La evidencia correspondiente puede consultarse en la carpeta adjunta denominada “Convenio1193-2021” (...)*

(...) La supervisión a través del memorando MEM21-013023 con fecha 21 octubre de 2021 radicado a través del SIGOB al grupo de Gestión Documental, remitió los documentos correspondientes al desembolso número 1. A su vez, a través del memorando MEM21-013092 con fecha 24 octubre de 2021, remitió los documentos correspondientes al desembolso número 2. La evidencia correspondiente puede consultarse en la carpeta adjunta denominada “Convenio1193-2021”.

De esta manera, desde el equipo técnico no se acepta la no conformidad en razón a lo evidenciado y lo relacionado en el presente memorando y sus anexos.”

Conclusión Líder y Equipo Auditor: de acuerdo con la respuesta y la verificación realizada se evidencia que la información relacionada con el primer desembolso fue remitida a Gestión Documental dos (2) meses después que se envió la solicitud de pago a pagaduría, respecto el segundo desembolso se remitió la documentación soporte de pago posterior a un mes de la solicitud de pago; adicionalmente en lo relacionado con las actas de comité se entiende que la primera fue enviada con los soportes de pago del primer desembolso y que respecto la segunda acta de comité fue remitida una vez se estaba ejecutando la auditoría subsanando así el hallazgo evidenciado, por lo tanto, se observó que no se realiza por parte del supervisor la revisión de la integralidad y completitud del expediente contractual una vez

entregada la información a Gestión Documental, toda vez que solo se identificó dicha situación en el ejercicio auditor, obligación que recae sobre el supervisor en virtud lo establecido en el Numeral 7.3.1 “Funciones relacionadas con el Objeto y las Obligaciones Contractuales”, ítem 44 “Organizar y custodiar el archivo propio de la supervisión e interventoría, conforme a las normas archivísticas del Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría (Código: BS-M-01).

Por lo expuesto, se confirma el hallazgo respecto el presente convenio.

- **Contrato Interadministrativo N° 1214 de 2021**

En el marco de la revisión es importante señalar aspectos esenciales del contrato a saber:

- **Objeto:** “Realizar la estructuración e implementación de procesos de fortalecimiento de liderazgos y formación en competencias para la participación ciudadana, comunitaria y social, y resolución no violenta de conflictos orientados a Personas en Proceso de Reincorporación, conforme con lo establecido en el ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS.
- **Plazo de Ejecución:** el plazo se estableció en la cláusula cuarta del convenio desde el 31/05/2021 hasta el 31/12/2021.
- **Partes:** Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) y La Escuela Superior de Administración Pública (ESAP).
- **Modificatorios:** Modificadorio N° 1 por medio del cual se adicionó el valor del contrato; se modificó la cláusula de valor; se modificó la cláusula de forma de pago, así como el lugar de ejecución del contrato y la tabla del Numeral 1.3 del Anexo de Especificaciones Técnicas Mínimas del Contrato.

En consonancia con lo anterior, es preciso describir las verificaciones realizadas a la ejecución del Convenio, a saber:

- El cumplimiento de lo establecido en la Cláusula Sexta del Contrato Interadministrativo en lo referente a cómo se deben realizar los desembolsos de los aportes; a la fecha de la presente Auditoria, se han realizado dos (2) desembolsos determinando lo siguiente:
 - Se recibieron, por parte de la ARN, los productos requeridos para los desembolsos, así como la remisión de las órdenes de pago al Grupo de Pagaduría y los memorandos de envío al Grupo de Gestión Documental de los productos correspondiente a cada uno de los desembolsos pactados en el Convenio.
 - Se efectuaron los desembolsos en los montos pactados y, también, de acuerdo con el certificado emitido por el Supervisor en el formato dispuesto para ello;

adicionalmente, se anexan los documentos soportes y el recibo a satisfacción requerido.

- Lo dispuesto en el “Anexo de especificaciones técnicas mínimas para la implementación del proceso de fortalecimiento de liderazgos y capacidades comunitarias para la participación, la transformación creativa de conflictos y la construcción de Paz”. En el Numeral 1.5. “Seguimiento y monitoreo” del Convenio se establecieron el Comité Operativo del Contrato y el Comité Consultivo del Contrato. Al respecto, el Auditor evidenció que se han realizado cuatro (4) sesiones del Comité Operativo y cinco (5) del Comité Consultivo; sin embargo, no se observó en la carpeta compartida de expedientes contractuales las Actas de los señalados comités realizadas hasta la fecha de ejecución de la presente Auditoría.
- Se verifico el cumplimiento de la publicación en la Plataforma SECOP II de los actos contractuales de acuerdo con lo establecido en el Numeral 3.6.1. “Publicidad de los Actos Contractuales del Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría” (Código BS-M-01) en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015; el Auditor observa el registro en términos del Convenio e, igualmente, revisó el cargue de la información presupuestal con la vigencia futura, así como el convenio; la designación de supervisión y la modificación.
- El cumplimiento de lo establecido en el Procedimiento Modificaciones Contractuales (BS-P-01); al respecto, el Auditor evidenció en este contrató el diligenciamiento del Formato Solicitud Modificación Contractual (BS-F-01) con fecha del 03/08/2021, así como: a) el MEM21-008630 del 16/07/2021; b) La solicitud de la empresa contratista; y, c) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal para el caso de adición de recursos.
- De la integralidad del expediente contractual se observó que la carpeta compartida creada para tal fin no contiene lo siguiente:
 - Los productos entregables para el primer y segundo desembolso; teniendo en cuenta que, la solicitud de pago fue remitida al Grupo de Pagaduría a) MEM21-007568 del 25/06/2021 (Primer desembolso); y, b) MEM21-011797 del 27/09/2021 (Segundo desembolso).
 - Cinco (5) Actas del Comité Consultivo y cuatro (4) Actas del Comité Operativo.

Respuesta Grupo de Comunidades: “(...) La supervisión a través del memorando MEM21-013036 con fecha 22 octubre de 2021 radicado a través del SIGOB al grupo de Gestión Documental, remitió los documentos correspondientes al desembolso número 1. Por otro lado, a través del memorando MEM21-013083 del 22 de octubre de 2021, remitió al grupo de Gestión Documental los documentos correspondientes al desembolso número 2. La evidencia correspondiente puede consultarse en la carpeta adjunta denominada “Convenio1214-2021” (...)

(...) La supervisión a través del memorando MEM21-014232 con fecha 16 noviembre de 2021 radicado a través del SIGOB al grupo de Gestión Documental, remitió los documentos

correspondientes a: Acta de Comité Consultivo 2, 3, 4, 5 y acta de Comité Operativo 2, 3 y 4. Igualmente, a través del memorando MEM21-013036 del 22 de octubre de 2021, remitió al grupo de Gestión Documental los documentos correspondientes a: acta de Comité Consultivo 1 y Acta de Comité Operativo 1. La evidencia correspondiente puede consultarse en la carpeta adjunta denominada “Convenio1214-2021”.

De esta manera, desde el equipo técnico no se acepta la no conformidad en razón a lo evidenciado y lo relacionado en el presente memorando y sus anexos.”

Conclusión Líder y Equipo Auditor: de acuerdo con la respuesta y la verificación realizada se evidencia que la información relacionada con el primer desembolso fue remitida a Gestión Documental dos (2) meses después que se envió la solicitud de pago a pagaduría, respecto el segundo desembolso se remitió la documentación soporte de pago dentro del mes de la solicitud de pago; adicionalmente en lo relacionado con las actas de comité operativo y consultivo se entiende que la primera fue enviada con los soportes de pago del primer desembolso y que respecto las 2, 3, 4 y 5 actas de los comité operativo y consultivo fueron remitidas una vez se estaba ejecutando la auditoria subsanando así el hallazgo evidenciado, por lo tanto, se observó que no se realiza por parte del supervisor la revisión de la integridad y completitud del expediente contractual una vez entregada la información a Gestión Documental, toda vez que solo se identificó dicha situación en el ejercicio auditor, obligación que recae sobre el supervisor en virtud lo establecido en el Numeral 7.3.1 “Funciones relacionadas con el Objeto y las Obligaciones Contractuales”, ítem 44 “Organizar y custodiar el archivo propio de la supervisión e interventoría, conforme a las normas archivísticas del Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría (Código: BS-M-01).

Por lo expuesto, se confirma el hallazgo respecto el presente convenio.

- **Convenio de Cooperación Internacional N° 1217 de 2021**

En el marco de la revisión es importante señalar aspectos esenciales del convenio a saber:

- **Objeto:** “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la ARN y la OIM para aportar a la implementación de la Policía Nacional de Reincorporación Social y Económica de Exintegrantes de las FARC-EP, a través de acciones encaminadas a la reincorporación integral y mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades, en el marco de la hoja de ruta PDET y el CONPES 3931 de 2018”.
- **Plazo de Ejecución:** el plazo se estableció en la Cláusula Quinta del Convenio que señalaba que la ejecución se realizara en trece (13) meses. Con el Modificadorio N° 1 se dispuso que la ejecución sería a partir del 14/07/2021 al 31/07/2022.
- **Partes:** Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) y la Organización Internacional para la Migraciones (OIM).

- **Modificatorios:** Modificadorio N° 1 por medio del cual se modificó el plazo del contrato en la Cláusula Primera de este documento.

En consonancia con lo anterior, es preciso describir las verificaciones realizadas a la ejecución del convenio a saber:

- El cumplimiento de lo establecido en la Cláusula Sexta del Convenio en lo referente a cómo se deben realizar los desembolsos de los aportes que, a la fecha de la presente Auditoria, se han realizado en dos (2) oportunidades determinando lo siguiente:
 - Se recibió, por parte de la ARN, los productos requeridos para los desembolsos, así como la remisión de las órdenes de pago al Grupo de Pagaduría y los memorandos de envío al Grupo de Gestión Documental de los productos correspondiente a cada uno de los desembolsos pactados en el contrato.
 - Se efectuaron los desembolsos en los montos establecidos y de acuerdo con el certificado emitido por el Supervisor en el formato dispuesto para ello, así como los documentos soportes y el recibo a satisfacción requerido.
- Lo dispuesto en la cláusula décima respecto de la información y las sesiones del Comité Operativo; el Auditor evidenció que se han realizado cuatro (4) sesiones del Comité Operativo; sin embargo, no se observó en la carpeta compartida de expedientes contractuales las Actas de Comité realizadas.
- El Auditor verificó el cumplimiento de la publicación en la Plataforma SECOP II de los actos contractuales de acuerdo con lo establecido en el Numeral 3.6.1. “Publicidad de los Actos Contractuales” del Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría (Código BS-M-01) en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015; teniendo en cuenta lo anterior, el Auditor verificó el registro en términos del convenio y revisó el cargue de la información presupuestal con la vigencia futura, así como el Convenio; la Designación de Supervisión; y, también, la modificación.
- El cumplimiento de lo establecido en el Procedimiento Modificaciones Contractuales (BS-P-01); el Auditor evidenció en el presente Convenio el diligenciamiento del Formato (BS-F-01) con fecha del 24/08/2021; el Memorando MEM21-010263 del 23/08/2021; la solicitud de la empresa contratista, y, también, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal de autorización de vigencias futuras.
- En lo que corresponde a la integralidad del expediente contractual el Auditor observó que la carpeta compartida creada para tal fin no contiene los siguientes ítems:
 - Actas de cuatro (4) sesiones del Comité Operativo de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima del Convenio.
 - Los productos entregables para el Primer y Segundo Desembolso; teniendo en cuenta, que las solicitudes de pago fueron remitidas al Grupo de Pagaduría así: a)

Memorando MEM21-008924 del 26/07/2021 (Primer Desembolso); y, b) Memorando MEM21-011829 del 27/09/2021 (Segundo Desembolso).

Respuesta Grupo de Comunidades: *“(...) La supervisión a través del memorando MEM21-014230 con fecha 16 noviembre de 2021 radicado a través del SIGOB al grupo de Gestión Documental, remitió los documentos correspondientes a las Actas del Comité Operativo 2, 3 y 4. Igualmente, a través del memorando MEM21- 012600 con fecha 11 octubre de 2021 la supervisión remitió al grupo de Gestión Documental el acta número 1 correspondiente al desembolso 1. La evidencia correspondiente puede consultarse en la carpeta adjunta denominada “Convenio1217-2021”. (...)*

(...) La supervisión a través del memorando MEM21- 012600 con fecha 11 octubre de 2021 radicado a través del SIGOB al grupo de Gestión Documental, remitió los documentos correspondientes al desembolso número 1. Igualmente, a través del memorando MEM21-013084 del 22 de octubre de 2021, remitió al grupo de Gestión Documental los documentos correspondientes al desembolso número 2. La evidencia correspondiente puede consultarse en la carpeta adjunta denominada “Convenio1217-2021”.

De esta manera, desde el equipo técnico no se acepta la no conformidad en razón a lo evidenciado y lo relacionado en el presente memorando y sus anexos.”

Conclusión Líder y Equipo Auditor: de acuerdo con la respuesta y la verificación realizada se evidencia que la información relacionada con el primer desembolso fue remitida a Gestión Documental aproximadamente tres (3) meses después que se envió la solicitud de pago a pagaduría, respecto el segundo desembolso se remitió la documentación soporte de pago dentro del mes de la solicitud de pago; adicionalmente en lo relacionado con las actas de comité operativo se entiende que la primera fue enviada con los soportes de pago del primer desembolso y que respecto las 2, 3 y 4 fueron remitidas una vez se estaba ejecutando la auditoria subsanando así el hallazgo evidenciado, por lo tanto, se observó que no se realiza por parte del supervisor la revisión de la integralidad y completitud del expediente contractual una vez entregada la información a Gestión Documental, toda vez que solo se identificó dicha situación en el ejercicio auditor, obligación que recae sobre el supervisor en virtud lo establecido en el Numeral 7.3.1 “Funciones relacionadas con el Objeto y las Obligaciones Contractuales”, ítem 44 “Organizar y custodiar el archivo propio de la supervisión e interventoría, conforme a las normas archivísticas del Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría (Código: BS-M-01).

Por lo expuesto, se confirma el hallazgo respecto el presente convenio.

- **Convenio de Cooperación Internacional N° 1518 de 2021**

En el marco de la revisión realizada por el Auditor es importante señalar aspectos esenciales del Convenio a saber:

- **Objeto:** “Aunar esfuerzos entre la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), para desarrollar acciones encaminadas al fortalecimiento de capacidades y habilidades institucionales, comunitarias y comunicativas para la prevención temprana de los riesgos asociados a la victimización, con especial interés en la prevención y superación de la estigmatización dirigida a los y las exintegrantes de las FARC-EP, sus familias, comunidades, Personas en Proceso de Reintegración y actores institucionales locales en los municipios focalizados.”
- **Plazo de Ejecución:** el plazo se estableció en la Cláusula Quinta del Convenio; este corresponde al periodo comprendido entre el 15/07/2021 y el 31/12/2021.
- **Partes:** Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) y la Organización Internacional para la Migraciones (OIM).
- **Modificatorios:** Modificadorio N° 1 por medio del cual se modificó el lugar de ejecución, así como el alcance geográfico del Anexo “Propuesta del Proyecto”.

En consonancia con lo anterior, es preciso describir las verificaciones realizadas a la ejecución del convenio a saber:

- El cumplimiento de lo establecido en la Cláusula Sexta del Convenio en lo referente a cómo se deben realizar los desembolsos de los aportes que, a la fecha de la presente Auditoría, han generado un (1) pago; en este orden de ideas el Auditor determina lo siguiente:
 - Se recibieron, por parte de la ARN, los productos requeridos para el desembolso, así como la remisión de la orden de pago al Grupo de Pagaduría y el memorando de envío al Grupo de Gestión Documental de los productos correspondientes para generar el desembolso pactado en el Convenio.
 - Se efectuó el desembolso en el periodo pactado, con el monto acordado y de acuerdo con el certificado emitido por el Supervisor en el formato dispuesto para ello; adicionalmente, se adjuntaron los documentos soportes y el recibo a satisfacción requerido.
- Lo dispuesto en la Cláusula Décima respecto a la información y las sesiones del Comité Operativo; al respecto el Auditor evidenció que se han realizado dos (2) sesiones de este Comité; sin embargo, no se observó en la carpeta compartida de expedientes contractuales las Actas del Comité realizadas a la fecha de ejecución de la auditoría.
- El Auditor verificó el cumplimiento de la publicación en la Plataforma SECOP II de los actos contractuales de acuerdo con lo establecido en el Numeral 3.6.1. “Publicidad de los

Actos Contractuales” del Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría (Código: BS-M-01) en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 observando el registro en términos del Convenio; posteriormente, el Auditor revisó el cargue de la información presupuestal, así como el Convenio; la Designación de Supervisión y la Modificación.

- El cumplimiento de lo establecido en el Procedimiento Modificaciones Contractuales (Código: BS-P-01); al respecto, el Auditor evidenció el diligenciamiento del Formato Solicitud Modificación Contractual (BS-F-01) con fecha del 24/08/2021 y 07/09/2021 acompañados por los Memorandos MEM21-010406 del 25/08/2021 y MEM21-011092 del 08/09/2021 respectivamente.
- De la integralidad del expediente contractual se observó que la carpeta compartida creada para tal fin no contiene lo siguiente:
 - Actas de dos (2) sesiones del Comité Operativo de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima del Convenio.
 - Los productos entregables para el Primer Desembolso; teniendo en cuenta, que la solicitud de pago fue radicada al Grupo de Pagaduría con Memorando MEM21-010380 del 25/08/2021.

Respuesta Grupo de Comunidades: *“(...) La supervisión a través del memorando MEM21-013085 con fecha 22 octubre de 2021 radicado a través del SIGOB al grupo de Gestión Documental, remitió los documentos correspondientes a las dos actas del Comité Operativo. La evidencia correspondiente puede consultarse en la carpeta adjunta denominada “Convenio1518-2021” (...)*

(..) La supervisión a través del memorando MEM21- 01385 con fecha 22 octubre de 2021 radicado a través del SIGOB al grupo de Gestión Documental, remitió los documentos correspondientes al desembolso número 1. La evidencia correspondiente puede consultarse en la carpeta adjunta denominada “Convenio1518-2021”.

De esta manera, desde el equipo técnico no se acepta la no conformidad en razón a lo evidenciado y lo relacionado en el presente memorando y sus anexos.”

Conclusión Líder y Equipo Auditor: de acuerdo con la respuesta y la verificación realizada se evidencia que la información relacionada con el primer desembolso fue remitida a Gestión Documental dos (2) meses después que se envió la solicitud de pago a pagaduría; adicionalmente en lo relacionado con las actas de comité las dos realizadas fueron remitidas con los documentos soportes del primer desembolso, esto es, el 22 de octubre de 2021, por lo tanto, se observó que no se realiza por parte del supervisor la revisión de la integralidad y completitud del expediente contractual una vez entregada la información a Gestión Documental, toda vez que solo se identificó dicha situación en el ejercicio auditor, obligación que recae sobre el supervisor en virtud lo establecido en el Numeral 7.3.1

“Funciones relacionadas con el Objeto y las Obligaciones Contractuales”, ítem 44 “Organizar y custodiar el archivo propio de la supervisión e interventoría, conforme a las normas archivísticas del Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría (Código: BS-M-01)

Por lo expuesto, se confirma el hallazgo respecto el presente convenio.

4.2.2. Verificación Convenios Entornos Productivos

- **Convenio de Cooperación Internacional N° 1581 de 2020**

En el marco de la revisión es importante señalar aspectos esenciales del convenio a saber:

- **Objeto:** “Aunar recursos técnicos, humanos y financieros para implementar mecanismos de fortalecimiento y formación que contribuyan al sostenimiento económico de la Población en Proceso de Reincorporación en desarrollo de la Política Nacional de Reincorporación Social y Económica de Exintegrantes FARC-EP”.
- **Plazo de Ejecución:** el plazo se estableció en la Cláusula Quinta del Convenio en el periodo comprendido entre el 14/08/2020 y el 31/12/2020.
- **Partes:** Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM).

En consonancia con lo anterior, es preciso describir las verificaciones realizadas a la ejecución del Convenio a saber:

- El cumplimiento de lo establecido en la Cláusula Séptima del Convenio en lo referente de cómo se debían realizar los desembolsos de los aportes; el Auditor determina lo siguiente respecto a los tres (3) desembolsos realizados así:
 - El Auditor observa, para el segundo y tercer desembolsos del Convenio N° 1581 de 2020, que los Memorandos MEM20-013867 del 25/11/2021 y MEM20-016187 del 31/12/2021, relacionados con solicitudes de pago, fueron suscritos por la Asesora de la Subdirección Territorial, Sheila del Pilar Sanín Pombo, y no por el Supervisor asignado, desde el 25/08/2020, Jose Luis Gómez López.
 - No se está cumpliendo con lo establecido en la Cláusula Séptima, Literal ii, Numeral 1 en lo relacionado con lo que debe contener el Informe de avance de estrategia de promoción para la vinculación laboral de la población por cada entorno; producto exigible para el segundo desembolso.
 - Se efectuaron los desembolsos en los montos pactados y de acuerdo con el certificado emitido por el supervisor en el formato dispuesto para ello adjuntando los documentos soportes.

Respuesta Grupo de sostenibilidad: *“Para el Convenio N°1581 de 2020, la cláusula Séptima Literal ii, Numeral 1 de los Convenios N°1581 de 2020 establece: “1. Informe de avance de estrategia de promoción para la vinculación laboral de la población por cada Entorno iniciado que contenga: Análisis económico: Identificación de sectores predominantes, mapeo del estado empresarial, proyección economía local, proyección demanda del mercado laboral, procesos de emprendimiento”. Subrayado fuera de texto.*

Se puede evidenciar desde la redacción misma del contrato, que se trata de un “...informe de avance de estrategia de promoción.”, y no de un informe definitivo y el informe presentado, está orientado al establecimiento de la estrategia que permitirá establecer el análisis económico con el contenido convenido.

Es necesario precisar que la estrategia de promoción para la vinculación laboral en los términos establecidos en el convenio N°1581, está orientada a la identificación y caracterización de la población en proceso de reincorporación beneficiada del Modelo de Entornos Productivos, con el fin de conocer su perfil socio empresarial y así identificar los mejores sectores laborales para cada perfil. Esta estrategia se realiza de manera transversal durante el desarrollo de los entornos dentro de la ejecución del convenio.

(...)

Es concluyente entonces, que el entregable que es un informe de avance de estrategia de promoción, está orientado de manera inequívoca a establecer las estrategias que conducen al establecimiento del análisis económico conteniendo cada uno de los ítems que fue concertado con el conveniente.

En razón a lo anterior, consideramos que la No conformidad planteada por la Auditoría no tendría lugar.”

Conclusión Líder y Equipo Auditor: tal como se indicó en la respuesta el informe corresponde a un avance orientado a establecer la estrategia que permita definir el análisis económico por tanto no es posible que para la fase que se está ejecutando contenga la totalidad de parámetros señalados por qué no corresponde a un informe definitivo, razón por la cual, se evidencia que si se incumplió la cláusula Séptima Literal ii, Numeral 1 de los Convenios N°1581 de 2020 en cuanto los ítems que debe contener el Informe de avance de estrategia de promoción para la vinculación laboral de la población por cada entorno, producto exigible para el segundo desembolso.

Por lo anterior, se confirma el hallazgo del presente convenio y se recomienda realizar la modificación para los futuros convenios.

- Lo dispuesto en la Cláusula Décima respecto la información y las sesiones del Comité Operativo; sin embargo, no se evidenció en la carpeta compartida de expedientes contractuales las Actas de las sesiones del Comité.

- De conformidad con lo establecido en el Clausula Tercera de Compromisos por parte de la OIM el Auditor verificó lo siguiente:
 - Lo establecido en el Numeral 5 respecto a la entrega del Informe trimestral técnico y financiero con corte a 30 de septiembre de 2020 y a 30 de noviembre de 2020.
 - El compromiso establecido en el Numeral 8 referente a la entrega del Informe final técnico y financiero con corte a 31 de diciembre de 2020.
- El Auditor verificó el cumplimiento de la publicación en la Plataforma SECOP II de los actos contractuales de acuerdo con lo establecido en el Numeral 3.6.1. “Publicidad de los Actos Contractuales” del Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría (Código BS-M-01) en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015; al respecto el Auditor verificó el registro en términos del Convenio, para lo cual revisó el cargue de la información presupuestal, así como el Convenio; el Acta de Inicio, la designación de Supervisión; y, también, el cambio de Supervisión.
- De la integralidad del expediente contractual se observó que la carpeta compartida creada para tal fin no contiene lo siguiente:
 - El producto denominado “Memorias de la Metodología implementada por cada uno de los entornos realizados” correspondiente al Tercer Desembolso.
 - Las Actas del Comité Técnico y Operativo en cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula Decima del convenio.

Respuesta Grupo de Sostenibilidad Económica: *“El producto referenciado, fue remitido al GGD el día 19 de agosto de 2021 mediante memorando MEM21-010120/ IDM 112000. Teniendo en cuenta que la Auditoría no evidenció el soporte en el expediente digital, se remitió nuevamente al GGD el día 17 de enero de 2022 con número de memorando MEM22-000566/ IDM 112000. En razón a lo anterior no se acepta la no conformidad planteada por la auditoría, ya que la responsabilidad de la custodia del expediente recae sobre el Grupo de Gestión Documental y no sobre el supervisor del contrato, quien ha remitido en dos oportunidades el soporte en cuestión. La evidencia correspondiente puede consultarse en la carpeta adjunta denominada “Convenio1581-2020”*

En razón a lo anterior no se acepta la no conformidad planteada por la auditoría, ya que la responsabilidad de la custodia del expediente recae sobre el Grupo de Gestión Documental y no sobre el supervisor del contrato, quien ha remitido en dos oportunidades el soporte en cuestión. La evidencia correspondiente puede consultarse en la carpeta adjunta denominada “Convenio1581-2020”.

(...)

El convenio en la cláusula 10 establece: “El Comité Técnico y Operativo del Convenio se reunirá presencial o virtualmente de manera mensual y/o de acuerdo con la ejecución del presente convenio...”. Es claro que el convenio establece la opción que permite realizar el Comité Técnico y Operativo con periodicidad diferente a la mensual, de acuerdo con la ejecución de este. Por lo cual, el Supervisor acogido a esta opción, determinó reunirse dos veces durante la ejecución del convenio y realizó la remisión de las actas oportunamente mediante memorandos MEM21-010120/ IDM 112000 de fecha jueves, 19 de agosto de 2021 y MEM20-009694/ IDM 112000 de fecha lunes, 24 de agosto de 2020. La evidencia correspondiente puede consultarse en la carpeta adjunta denominada “Convenio1581-2020”. En razón a lo anterior, desde el equipo técnico no se acepta la no conformidad planteada por el equipo auditor

Conclusión Líder y Equipo Auditor: de acuerdo con la respuesta otorgada se evidencia que por parte del supervisor no se realizó la revisión de la documentación del expediente contractual y solo hasta el ejercicio auditor se identificó que los las actas de comité y el producto correspondiente al tercer desembolso no obraba en la carpeta digital y teniendo en cuenta que es obligación del supervisor velar por la integralidad y completitud de dicha información tal como lo establece el Numeral 7.3.1 “Funciones relacionadas con el Objeto y las Obligaciones Contractuales”, ítem 44 “Organizar y custodiar el archivo propio de la supervisión e interventoría, conforme a las normas archivísticas del Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría (Código: BS-M-01), se confirma el hallazgo para el presente convenio.

- **Convenio de Cooperación Internacional N° 1186 de 2021**

En el marco de la revisión es importante señalar aspectos esenciales del convenio a saber:

- **Objeto:** “Aunar recursos técnicos, humanos y financieros para implementar mecanismos de fortalecimiento y formación que contribuyan al sostenimiento económico de la Población en Proceso de Reincorporación en desarrollo de la Política Nacional de Reincorporación Social y Económica de exintegrantes FARC-EP”.
- **Plazo de Ejecución:** el plazo establecido en la Cláusula Quinta del Convenio comprende el periodo entre el 07/05/2021 hasta el 31/12/2020.
- **Partes:** Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM).

- **Modificatorios:** Modificadorio N° 1 por medio del cual se modificó el Alcance del proyecto; se adicionó el valor del Convenio; se modificó el valor del Convenio y los aportes; finalmente, se realizó modificación en los desembolsos de tres (3) a cuatro (4).

En consonancia con lo anterior, es preciso describir las verificaciones realizadas por el Auditor a la ejecución del Convenio a saber:

- El cumplimiento de lo establecido en la Cláusula Séptima del Convenio en lo referente a como se debían realizar los desembolsos de los aportes; a la fecha de la presente auditoría se han realizado dos (2) desembolsos determinando lo siguiente:
 - Se recibió, por parte de la ARN, los productos requeridos para los desembolsos, así como la remisión de las ordenes de pago al Grupo de Pagaduría.
 - No se está cumpliendo con lo establecido en la Cláusula Séptima, Literal ii, Numeral 1 en lo relacionado con lo que debe contener el Informe de avance de estrategia de promoción para la vinculación laboral de la población por cada entorno; este es un producto exigible para el Segundo Desembolso.
 - Se efectuaron los desembolsos en los montos pactados y de acuerdo con el certificado emitido por el supervisor en el formato dispuesto para ello adjuntado, además, los documentos soportes.

Respuesta Grupo de sostenibilidad Económica: *“Para el Convenio N°1186 de 2021, la cláusula cita “... 1. Informe de avance de estrategia de promoción para la vinculación laboral de la población por cada Entorno iniciado que contenga: Análisis económico: Identificación de sectores predominantes, mapeo del estado empresarial, proyección economía local, proyección demanda del mercado laboral, procesos de emprendimiento”. Subrayado fuera de texto.*

Podemos evidenciar desde la redacción misma del contrato, que se trata de un “...informe de avance de estrategia de promoción.”, y no de un informe definitivo y el informe presentado, está orientado al establecimiento de la estrategia que permitirá establecer el análisis económico con el contenido convenido.

Se tiene entonces, para el segundo desembolso el documento Informe de avance de la Estrategia de Promoción para la Vinculación Laboral y Caracterización de Perfiles Socio-Empresariales, reiterando, que es este un avance, en el cual se establece un contexto del análisis de perfiles del entorno productivo, que busca gestación de oportunidades para la generación de ingresos; sea en línea a la inclusión laboral o al impulso de los proyectos productivos que surgen en el marco de reincorporación Económica. Por lo tanto, se establecen acciones de caracterización de la población, previo a la ejecución del entorno o como mínimo en las primeras semanas de su inicio, según sea el caso.

(...)

Es concluyente entonces, que el entregable que es un informe de avance de la estrategia de promoción, está orientado de manera inequívoca a establecer las estrategias que conducen al establecimiento del análisis económico conteniendo cada uno de los ítems que fue concertado con el conveniente. En razón a lo anterior, consideramos de no recibo la No conformidad planteada por la Auditoría.”

Conclusión Líder y Equipo Auditor: tal como se indicó en la respuesta el informe corresponde a un avance orientado a establecer la estrategia que permita definir el análisis económico por tanto no es posible que para la fase que se está ejecutando contenga la totalidad de parámetros señalados por qué no corresponde a un informe definitivo, razón por la cual, se evidencia que si se incumplió la cláusula Séptima Literal ii, Numeral 1 de los Convenios N°1581 de 2020 en cuanto los ítems que debe contener el Informe de avance de estrategia de promoción para la vinculación laboral de la población por cada entorno, producto exigible para el segundo desembolso.

Por lo anterior, se confirma el hallazgo del presente convenio y se recomienda realizar la modificación para los futuros convenios.

- Lo dispuesto en la Cláusula Décima respecto a la información y las sesiones del Comité Operativo; sin embargo, no se evidenció en la carpeta compartida de expedientes contractuales las Actas de las sesiones del Comité realizadas hasta la fecha.
- El Auditor verificó el cumplimiento de la publicación en la Plataforma SECOP II de los actos contractuales de acuerdo con lo establecido en el Numeral 3.6.1. Publicidad de los Actos Contractuales del Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría (Código: BS-M-01) en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015; al respecto, el Auditor verifica el registro en términos del Convenio, para lo cual revisa el cargue de la información presupuestal, así como el Convenio; la designación de Supervisión; y el cambio de Supervisión, así como el Modificadorio.
- El cumplimiento de lo establecido en el Procedimiento Modificaciones Contractuales (Código: BS-P-01); al respecto, el Auditor evidenció el diligenciamiento del Formato Solicitud Modificación Contractual (BS-F-01) con fecha del 09/09/2021 y los Memorandos MEM21-010098 del 19/08/2021 y MEM21-011184 del 09/09/2021. Por ser adición presupuestal se expidió el CDP por el valor de la adición.
- De la integralidad del expediente contractual el Auditor observó que la carpeta compartida creada para tal fin no contiene las Actas del Comité Técnico y Operativo que se han desarrollado hasta la fecha.

Respuesta Grupo de Sostenibilidad Económica: *Se compartieron oportunamente con la auditoría, por correo electrónico, las actas correspondientes a los meses de junio, julio,*

agosto, septiembre y octubre de 2021 del convenio en cuestión. Se remitió el día 17 de enero de 2022 con número de memorando MEM22-000565/ IDM 112000 al Grupo de Gestión Documental. La evidencia correspondiente puede consultarse en la carpeta adjunta denominada "Convenio1186-2021".

En síntesis, para el cierre de la Auditoría Especial, se realiza la subsanación allegando al expediente digital administrado por el GGD los documentos correspondientes.

Conclusión Líder y Equipo Auditor: De acuerdo con la respuesta del auditado se evidencia que la información no reposaba en el expediente contractual y se identificó en el ejercicio auditor por lo que fueron objeto de entrega para su verificación en el desarrollo de la auditoría y posteriormente se procedió a remitir a Gestión Documental los documentos que se observó que no se encontraban en la carpeta digital.

Por lo tanto, se confirma el hallazgo en el presente convenio.

4.2.3. Verificación contratos que superan la Menor Cuantía

- **Contrato Compraventa N° 1618 de 2020**

En el marco de la revisión es importante señalar aspectos esenciales del contrato a saber:

- **Objeto:** "Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de gabinetes tipo Mini Data Center y servicios conexos para la ARN de conformidad con las características definidas en el Anexo N° 1 (Ficha Técnica)."
- **Plazo de Ejecución:** el plazo inicial se estableció en la Cláusula Quinta del Convenio y se encuentra comprendido entre el 20/08/2020 y el 31/12/2020; sin embargo, el plazo fue objeto de modificación en los siete (7) modificatorios quedando como plazo final el 30/10/2021.
- **Partes:** Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) y la Unión Temporal MINIDATACENTER ARN 2020.
- **Modificatorios:** el Contrato fue objeto de modificación en las siguientes oportunidades:
 - Modificadorio N° 1; prorrogó el plazo de ejecución hasta el 20/01/2021 y modificó la forma de pago.
 - Aclaratorio N° 1 al Modificadorio N° 1, respecto de la prórroga.
 - Modificadorio N° 3; se prorrogó el plazo desde el 21/01/2021 hasta el 19/03/2021 y se cambió la forma de pago.

- Modificadorio N° 4; se prorrogó el plazo desde el e 19/03/2021 hasta el 30/04/2021; se hicieron cambios en el Numeral 1.2 “Tabla “Horas hábiles estipuladas para la Atención y Solución de problemas técnicos” de la “Ficha Técnica definitiva (Adenda 2)”.
- Modificadorio N° 5; se prorrogó el plazo desde el 01/05/2021 hasta el 21/06/2021.
- Modificadorio N° 6; se prorrogó el plazo desde el 22/06/2021 hasta el 30/08/2021 y se cambió la forma de pago.
- Modificadorio N° 7; se prorrogó el plazo desde el 31/08/2021 hasta el 30/10/2021; igualmente, se adicionó el valor del contrato; se modificó el valor total del contrato; y, también, la forma de pago.

En consonancia con lo anterior, es preciso describir las verificaciones realizadas a la ejecución del contrato, a saber:

- El cumplimiento de lo establecido en la Cláusula Séptima del Contrato en lo referente a cómo se debían realizar los desembolsos de los aportes a la fecha de ejecución de la auditoria (hasta la fecha se han realizado seis [6] desembolsos) y se determina lo siguiente:
 - Se recibió, por parte de la ARN, los productos requeridos para los desembolsos, así como la remisión de las órdenes de pago al Grupo de Pagaduría.
 - Se efectuaron los desembolsos en los montos pactados y de acuerdo con el certificado emitido por el supervisor en el formato dispuesto para ello adjuntando, adicionalmente, los documentos soportes; la documentación de la entrada de los productos al Almacén; y, también, la Certificación Contractual para efectos de su definición como Contrato de Obra (Artículo 32 de la Ley 80 de 1993).
- El Auditor verificó el cumplimiento de la publicación en la Plataforma SECOP II de los actos contractuales de acuerdo con lo establecido en el Numeral 3.6.1. “Publicidad de los Actos Contractuales del Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría” (Código: BS-M-01) en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015; frente a esto el Auditor observa el registro en términos del Contrato y, en consecuencia, revisa el cargue de la información presupuestal, así como el Contrato; las Modificaciones; las Designaciones de Supervisión; y, también, el cambio de Supervisión.
- En observancia de lo establecido en el Procedimiento Modificaciones Contractuales (Código: BS-P-01), el Auditor observó que no se está cumpliendo con el término para radicar los documentos al Grupo de Gestión Contractual con el fin de solicitar la modificación; el tiempo estipulado es de ocho (8) días hábiles antes de que se requiera su perfeccionamiento, tal y como ocurrió en los siguientes casos:

- Modificadorio 1: se verificó el diligenciamiento del Formato BS-F-01 el 22/12/2020 y el Memorando MEM20-015558 del 22/12/2020 aunque se vencía el plazo del Contrato el 31/12/2020.
- Modificadorio 3: Se verificó el diligenciamiento del Formato BS-F-01 el 18/01/2021 y el Memorando MEM21-000653 del 18/01/2021 aunque el vencimiento era el 20/01/2021.
- Modificadorio 4: se verificó el diligenciamiento del Formato BS-F-01 el 15/03/2021 y el Memorando MEM21-003357 del 12/03/2021 aunque el Contrato se vencía el día 19 de marzo de 2021.
- Modificadorio 5: se verificó el diligenciamiento del Formato BS-F-01 del 22/04/2021 y el Memorando MEM21-005024 del 28/04/2021 aunque el Contrato se vencía el día 30/04/2021.
- Modificadorio 6: se verificó el diligenciamiento del Formato BS-F-01 del 18/06/2021 y el Memorando MEM21-007157 del 16/06/2021 aunque se vencía el contrato el día 21/06/2021.
- Modificadorio 7: se verificó el diligenciamiento del Formato BS-F-01 del 20/08/2021 y el Memorando MEM21-010204 de la misma fecha, aunque se vencía el Contrato el día 30/08/2021.

Respuesta Grupo de Infraestructura y Soporte: *“(...) De acuerdo a las observaciones 1 al 6, es importante precisar que frente a cada solicitud de modificadorio presentada durante la ejecución del contrato, se realizó gestión de la Secretaría General y la OTI pendientes de este cumplimiento y las solicitudes de reuniones de seguimiento para estar atentos al cumplimiento de la Subdirección Administrativa, la OTI y el contratista. A pesar de quedar los Memorandos en fechas fuera de lo establecido, las reuniones de seguimiento se realizaron con el GGC incluido para determinar las acciones a seguir buscando el cumplimiento en la ejecución de este contrato.”*

Conclusión Líder y Equipo Auditor: de acuerdo con la respuesta y el análisis realizado se determinó que efectivamente no se cumplió con el término para radicar los documentos para solicitar la modificación de ocho (8) días hábiles antes de que se requiera su perfeccionamiento, sin embargo, se evidenció que es posible que se presente situaciones de fuera mayor por las cuales no se cumpla el término de (8) días hábiles para realizar la solicitud de modificación, por lo tanto, el Líder del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios como responsable de los métodos de operación de la Gestión Contractual es el competente para la revisión del procedimiento y su modificación en caso de requerirse.

Por lo anterior, se confirma el hallazgo en el presente contrato.

- De la integralidad del expediente contractual el Auditor observó que la carpeta compartida creada para tal fin no contiene la solicitud por escrito de cambio de supervisor ni la Designación del doctor José Luis Vega como Supervisor el día 31/12/2020.
- **Convenio de Cooperación Internacional N° 1696 de 2020**

En el marco de la revisión es importante señalar aspectos esenciales del Convenio a saber:

- **Objeto:** “Aunar esfuerzos y coordinar acciones para prestar asistencia y/o acompañamiento técnico a los proyectos productivos de reincorporación económica, desembolsados y en implementación, y brindar fortalecimiento a las formas asociativas a través de la implementación de los componentes del plan de fortalecimiento organizacional, de conformidad con los lineamientos y criterios establecidos por la ARN y de acuerdo con lo dispuesto en el anexo técnico.”
- **Plazo de Ejecución:** el plazo inicial se estableció en la Cláusula Sexta del Convenio con fecha desde el 03/11/2020 hasta el 31/07/2020; en virtud de la Cláusula Tercera del Modificadorio N° 1 se prorrogó el plazo hasta el 31/12/2021.
- **Partes:** Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM).
- **Modificatorios:** Modificadorio N°1 “Por medio del cual se prorrogó el plazo de ejecución; se adicionó el valor del convenio; se modificó el valor del convenio y aportes; se modificaron los desembolsos de tres (3) a cuatro (4); y se modificaron aspectos técnicos de la línea estratégica.

En consonancia con lo anterior, es preciso describir las verificaciones realizadas a la ejecución del convenio a saber:

- El cumplimiento de lo establecido en la Cláusula Octava del Convenio en lo referente a cómo se debían realizar los desembolsos de los aportes; a la fecha de ejecución de la Auditoría se han realizado tres (3) desembolsos. Al respecto, el Auditor verificó lo siguiente:
 - Se recibió, por parte de la ARN, los productos requeridos para los desembolsos, así como la remisión de las órdenes de pago al Grupo de Pagaduría.
 - Se efectuaron los desembolsos en los montos pactados y de acuerdo con el certificado emitido por el supervisor en el formato dispuesto para ello adjuntando, igualmente, los documentos soportes.
- Lo dispuesto en la Cláusula Décima respecto a la información y las sesiones del Comité Operativo; al respecto el Auditor evidencia las Actas de Sesión del Comité Operativo desde noviembre de la Vigencia 2020 y de enero a junio de la Vigencia 2021; por lo

tanto, se señala que las actas del Comité deben estar en la carpeta del expediente contractual en su totalidad de acuerdo con la ejecución normal del Convenio.

- De conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera (Compromisos por parte de la OIM), el Auditor verificó lo establecido en el Numeral 18 respecto a la entrega del Informe trimestral técnico y financiero con corte a 31/01/2021; 30/04/2021; 31/07/2021; y, 31/10/2021.
- El Auditor verificó el cumplimiento de la publicación en la Plataforma SECOP II de las Actos Contractuales de acuerdo con lo establecido en el Numeral 3.6.1. “Publicidad de los Actos Contractuales” del Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría (Código: BS-M-01) en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015; al respecto el Auditor observa el registro en términos del Convenio para lo cual revisó el cargue de la información presupuestal; así como el Convenio; la modificación y, también, las designaciones de Supervisión.
- El Auditor verifica el cumplimiento de lo establecido en el Procedimiento Modificaciones Contractuales (Código: BS-P-01); al respecto, evidenció el diligenciamiento del Formato Solicitud Modificación Contractual (BS-F-01) con fecha del 07/05/2021; por ser adición presupuestal se expidió el CDP por el valor de la adición; sin embargo, no se evidenció en la carpeta contractual la solicitud con los soportes, así como el modificadorio y su publicación.
- De la integralidad del expediente contractual se observó que la carpeta compartida creada para tal fin no contiene lo siguiente:
 - La solicitud y el Modificadorio N° 1 suscrito el 28/07/2021 con su respectiva publicación.
 - Productos del Tercer Desembolso: a) Entrega de los soportes que den cuenta la culminación de la Fase N° 2 (Planeación del Acompañamiento/Asistencia Técnica Integral e implementación), de la Línea Estratégica N° 1; b) Entrega de los soportes que den cuenta la culminación de la Segunda Fase (Implementación) de la Línea Estratégica N° 2, Sub-Línea 2.1.; c) Entrega de un (1) informe sobre desarrollo de la plataforma de la Línea Estratégica N° 2, Sub-Línea 2.2., y, d) Entrega de los soportes que den cuenta del desarrollo de la plataforma de la Línea Estratégica N° 2 Sub Línea 2.2.

Respuesta Grupo de Sostenibilidad Económica: *Efectivamente los documentos a que hace referencia la auditoría fueron compartidos vía correo electrónico para la revisión de la Auditora. Se envió el día 18 de enero de 2022 con número de memorando MEM22-000614/IDM 112000 al Grupo de Gestión Documental. La evidencia correspondiente puede consultarse en la carpeta adjunta denominada “Convenio1696-2020”.*

En síntesis, para el cierre de la Auditoría Especial, se realiza la subsanación allegando al expediente digital administrado por el GGD los documentos correspondientes y se realizará el levantamiento del plan de mejoramiento tendiente a realizar la remisión oportuna de los documentos al administrador del expediente.

(...)

Efectivamente los documentos a que hace referencia la auditoría fueron compartidos vía correo electrónico para la revisión de la Auditora. Se envió el día 18 de enero de 2022 con número de memorando MEM22-000614/ IDM 112000 al Grupo de Gestión Documental. La evidencia correspondiente puede consultarse en la carpeta adjunta denominada "Convenio1696-2020". En síntesis, para el cierre de la Auditoría Especial, se realiza la subsanación allegando al expediente digital administrado por el GGD, los documentos correspondientes y se realizará el levantamiento del plan de mejoramiento tendiente a realizar la remisión oportuna de los documentos al administrador del expediente."

Conclusión Líder y Equipo Auditor: de acuerdo con la respuesta del auditado se evidencia que la información no reposaba en el expediente contractual y se identificó en el ejercicio auditor por lo que fueron objeto de entrega para su verificación en el desarrollo de la auditoría y posteriormente se procedió a remitir a Gestión Documental los documentos que se observó que no se encontraban en la carpeta digital.

Por lo tanto, se confirma el hallazgo en el presente convenio.

5. CONCLUSIÓN GENERAL

La Auditoría al Grupo de Gestión Contractual se ejecutó de acuerdo con lo previsto en el Plan de Auditoría y cumplió con el objetivo y alcance establecidos gracias a la disposición de los profesionales que conforman el Grupo, así como los supervisores que pertenecen a las distintas áreas de la Entidad. Adicionalmente, este ejercicio de auditoría se realizó bajo un enfoque basado en riesgos y oportunidades.

Finalmente, y resultado de la Auditoría adelantada, se observó que la gestión efectuada se realiza de manera razonable dentro del marco regulatorio aplicable y vigente.

6. CONFORMIDADES – FORTALEZAS

Dentro del ejercicio de la Auditoría practicada se evidenciaron las siguientes conformidades:

- Seguimiento contractual semestral en el Contrato N° 1618 de 2020.
- Cumplimiento del objeto contractual de la muestra seleccionada.
- Los Auditados mostraron colaboración y apoyo en el ejercicio de la Auditoría; igualmente, fueron transparentes y veraces en lo que respecta a las evidencias aportadas.
- Informes de avance supervisión técnica y financiera del Convenio N° 1696 de 2020.

7. NO CONFORMIDADES

7.1. NO CONFORMIDADES DEL PROCESO

- **No Conformidad 1.** No se registró en la Plataforma SECOP II dentro de los (3) días hábiles siguientes a la que se realizó acto contractual, tal como se evidenció en los siguientes casos:
 - El cambio de Supervisión de Beatriz Eugenia Acosta a María del Pilar Ruiz en el Contrato N° 1631 de 2020 que debía ocurrir a partir del 23/01/2021, pero fue registrado el 19/08/2021.
 - En el Contrato N° 1631 de 2020 el Acta de Inicio tiene fecha 05/09/2020, pero se registró en el SECOP II el 17/09/2020.

Lo anterior incumple lo establecido en el Numeral 3.6.1. "Publicidad de los Actos Contractuales" del Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría (Código: BS-M-01) en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

- **No conformidad 2.** No se está cumpliendo con el término para radicar los documentos al Grupo de Gestión Contractual con el fin de solicitar la modificación; es decir, ocho (8) días hábiles antes de que se requiere su perfeccionamiento tal y como se evidenció en el Contrato N° 1618 de 2020 en los siguientes casos:
 - Modificadorio 1: se verificó el diligenciamiento del Formato BS-F-01 de fecha 22/12/2020 y el Memorando MEM20-015558 de fecha 22/12/2020, pero se vencía el plazo del Contrato el 31/12/2020.
 - Modificadorio 3: se verificó el diligenciamiento del Formato BS-F-01 de fecha 18/01/2021 y el Memorando MEM21-000653 de fecha 18/01/2021, pero el vencimiento era el 20/01/2021.
 - Modificadorio 4: se verificó el diligenciamiento del Formato BS-F-01 de fecha 15/03/2021 y el Memorando MEM21-003357 de fecha 12/03/2021, pero se vencía el plazo del Contrato el 19/04/2021.
 - Modificadorio 5: se verificó el diligenciamiento del Formato BS-F-01 de fecha 22/04/2021 y el Memorando MEM21-005024 de fecha 28/04/2021, pero se vencía el plazo del Contrato el 30/04/2021.
 - Modificadorio 6: se verificó el diligenciamiento del Formato BS-F-01 de fecha 18/06/2021 y el Memorando MEM21-007157 de fecha 16/06/2021, pero se vencía el plazo del Contrato el 21/06/2021.

- Modificadorio 7: se verificó el diligenciamiento del Formato BS-F-01 de fecha 20/08/2021 y el Memorando MEM21-010204 de la misma fecha, pero se vencía el Plazo del Contrato el 30/08/2021.

Lo anterior, incumple lo establecido en la Actividad N° 1 del Procedimiento Modificaciones Contractuales (Código: BS-P-01).

7.2. NO CONFORMIDADES TRANSVERSALES

- **No Conformidad 1:** las carpetas de expedientes contractuales no están completas, tal y como se evidenció en los siguientes contratos y/o convenios:
 - El Convenio N° 1584 no contiene la siguiente información:
 - El producto denominado: “Caracterización de estrategias flexibles” correspondiente al Tercer Desembolso.
 - Los productos correspondientes al Quinto Desembolso, esto es: a) 30 documentos de insumos de planeación participativa para la construcción de las agendas territoriales de reincorporación comunitaria[...]; b) 30 infografías con los hallazgos de las lecturas territoriales, una por cada escenario de reincorporación micro focalizado[...]; c) Informe de ejecución del fortalecimiento de iniciativas PDET[...]
 - El Informe final técnico y financiero que el Contratista debía presentar en virtud de lo dispuesto en la Cláusula Tercera, II. Compromisos de la OIM, Numeral 13 del Convenio N° 1584 de 2020.
 - El Convenio N° 1631 de 2020 no contiene los siguientes documentos:
 - La solicitud por escrito del cambio de supervisión, así como la designación de supervisión a cargo de la doctora Beatriz Eugenia Acosta en el Contrato N° 1631 de 2020.
 - Los certificados de vinculación al proceso de formación en calidad de beneficiarias al menos a 200 mujeres exintegrantes FARC-EP y de las comunidades en los territorios focalizados; lo anterior en virtud de la Cláusula segunda del Convenio N° 1631 de 2020.
 - Actas del Comité Técnico de Seguimiento de enero a marzo de la Vigencia 2021.
 - El Contrato interadministrativo N° 1214 no contenía los siguientes documentos:
 - Los productos entregables para el Primer y Segundo Desembolsos y que la solicitud de pago fue remitida al Grupo de Pagaduría con el Memorando MEM21-007568 del 25/06/2021 y el Memorando MEM21-011797 del 27/09/2021, respectivamente.

- las Actas de Comité Consultivo (Cinco [5]) y Operativo (cuatro [4]).
- El Contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión N° 1193 de 2021 no contiene los siguientes documentos:
 - el Acta del primer y segundo Comité Operativo de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima del Convenio.
 - Los productos entregables para el Primer y Segundo Desembolsos y que la solicitud de pago fue remitida al Grupo de Pagaduría con Memorandos MEM21-010383 del 25/08/2021 y MEM21-011756 24/09/2021 correspondientes del Primer y Segundo Desembolso respectivamente.
- El Convenio N° 1518 no contiene los siguientes documentos:
 - Actas de dos (2) Comités Operativos de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima del Convenio.
 - Los productos entregables para el Primer Desembolso y que la solicitud de pago fue radicada al Grupo de Pagaduría con MEM21-010380 del 25 de agosto de 2021.
- El Convenio No. 1217 no contiene los siguientes documentos:
 - Actas de cuatro (4) Comités Operativos de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima del Convenio.
 - Los productos entregables para el Primer y Segundo Desembolso y que la solicitud de pago fue remitida al Grupo de Pagaduría con Memorando MEM21-008924 del 26/07/2021 y Memorando MEM21-011829 del 27/09/2021 correspondientes al Primer y Segundo desembolso, respectivamente.
- El Convenio N° 1581 no contiene los siguientes documentos:
 - El producto denominado “Memorias de la Metodología implementada por cada uno de los entornos realizados” correspondiente al Tercer Desembolso.
 - Las Actas del Comité Técnico y Operativo en cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula Décima del Convenio.
- El Convenio N° 1186 no contiene las Actas del Comité Técnico y Operativo que se han desarrollado hasta la fecha desde el inicio de su ejecución.
- El Convenio N° 1696 no contiene los siguientes documentos:

- La solicitud y el Modificadorio N° 1 suscrito el 28/07/2021 con su respectiva publicación.
- Productos del Tercer Desembolso a saber: a) Entrega de los soportes que den cuenta de la culminación de la Fase N° 2 (Planeación del Acompañamiento / Asistencia Técnica Integral e implementación), de la Línea Estratégica N° 1; b) Entrega de los soportes que den cuenta de la culminación de la Segunda Fase (Implementación) de la Línea Estratégica N° 2, Sub-Línea 2.1.; c) Entrega de un (1) Informe sobre desarrollo de la plataforma de la Línea Estratégica N° 2, Sub-Línea 2.2., d) Entrega de los soportes que den cuenta del desarrollo de la plataforma de la Línea Estratégica N° 2 Sub Línea 2.2.
- El Contrato de Compraventa N° 1618 no contiene la solicitud por escrito de cambio de Supervisor ni la designación de José Luis Vega el día 31/12/2020.

Lo anterior incumpliendo lo establecido en el Numeral 7.3.1 “Funciones relacionadas con el Objeto y las Obligaciones Contractuales”, ítem 44 “Organizar y custodiar el archivo propio de la supervisión e interventoría, conforme a las normas archivísticas”. “[...]Es responsabilidad del Supervisor, remitir toda la información generada en la ejecución del contrato y velar por que todas las carpetas de los contratos bajo su supervisión contengan toda la información proveniente de la ejecución del mismo, incluyendo las modificaciones y el acta de liquidación cuando haya lugar. Adicionalmente debe verificar que se encuentren completas, debidamente organizadas y foliadas, de acuerdo con las directrices dadas por el Grupo de Gestión Documental[...]” del Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría (Código: BS-M-01)

- **No Conformidad 2.** No se está cumpliendo con lo establecido en el clausulado del Convenio en lo relacionado con lo que debe contener el Informe de avance de estrategia de promoción para la vinculación laboral de la población por cada entorno, tal como se evidenció en los siguientes convenios:
 - Convenio N° 1581 de 2020, producto exigible para el Segundo Desembolso.
 - Convenio N° 1186 de 2021, producto exigible para el Segundo Desembolso

Lo anterior incumple lo establecido en la Cláusula Séptima, Literal ii, Numeral 1 de los Convenios N° 1581 de 2020 y N° 1186 de 2021.

8. ASPECTOS POR FORTALECER

Se deben implementar seguimientos periódicos que permitan llevar un control adecuado y oportuno de la ejecución financiera, técnica y jurídica de los contratos y convenios que suscriba la Agencia en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 “Por

la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública” garantizando, con ello, el cumplimiento del objeto contractual, así como la toma de acciones pertinentes para corregir las desviaciones que se presenten en el desarrollo de los mismos.

9. RECOMENDACIONES

- Se recomienda tener especial cuidado respecto de la fecha de creación de los archivos del expediente electrónico, toda vez que la fecha de creación de los mismos no concuerda con la fecha de ejecución de las actividades del contrato como ocurrió en los Contratos N° a) 1584 de 2020; b) 1631 de 2020; y, c) 1581 de 2020).
- Se recomienda indicar en los Contratos de Entornos Productivos que los Listados de Asistencia requeridos en los pagos son acumulativos.

Elaborado por: Diana Carolina Barrero Flórez – Auditor Líder
Revisado y Aprobado: Celmira Frasser Acevedo –
Encargada de las funciones del Grupo Control Interno de
Gestión y Eduardo Antonio Sanguinetti Romero Asesor del
Grupo de Control Interno de Gestión
Fecha de elaboración: diciembre 31 de 2021